

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00116-00.

DEMANDANTE: LEONARDO FABIO RICO LÓPEZ, C.C. 1.101.993.428.

DEMANDADO: EDIE JOSÉ GNECCO ZULETA, C.C. 77.189.427.

LLAMADO EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor y se encuentra integrada en debida forma la litis, se convoca a audiencia de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso.

Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la reseñada audiencia, el día viernes nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 de la mañana.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/20028354>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7113d51a0539b819ba0b4bb0593d4232f8d5fe3c383f364ef7149d67df172b4**

Documento generado en 30/11/2023 05:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>